

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25871** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.467/1993, promovido por «Verdegiglio Macchine Agricole, S. R. L.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.467/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Verdegiglio Macchine Agricole, S. R. L.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso deducido por la entidad «Verdegiglio Macchine Agricole, S. R. L.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas sobre concesión del registro de modelo de utilidad número 9001341, a que se refieren las presentes actuaciones; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25872** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.637/1993, promovido por «Parfac Parfums & Accessoires GmbH & Co. KG.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.637/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Parfac Parfums & Accessoires GmbH & Co. KG.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1992 y 28 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso formulado por «Parfac Parfums», contra el acuerdo a que se refiere el presente procedimiento, que anulamos, relativo a la protección de la marca 1.507.403, de la clase 3, y sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25873** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.688/1993, promovido por don Ricardo Leal Cordobés.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.688/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Ricardo Leal Cordobés, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ramón Rodríguez Nogueira, en nombre y representación de don Ricardo Leal Cordobés, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 19 de mayo de 1993, que estimando el recurso de reposición interpuesto por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra la Resolución del mismo órgano, de fecha 5 de marzo de 1992, que había concedido el registro de la propiedad marca número 1.502.458, «Tucy» (con gráfico), clase tercera, acordó en definitiva la denegación del registro de la referida marca solicitada por el aquí recurrente; debemos anular y anulamos la Resolución recurrida por ser contraria a derecho, y en su lugar acordamos la concesión del registro de la marca número 1.502.458, «Tucy», con gráfico, para la clase tercera, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25874** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.726/1993, promovido por don Tomás Pascual Sanz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.726/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Tomás Pascual Sanz, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Pascual Sanz contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de octubre de 1991, recaída en el expediente 1.312.112, por la que se autoriza a «Lacteos de Galicia, Sociedad Anónima», el uso de la marca «Solizum», clase 39, así como contra la Resolución de 22 de junio de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la citada Resolución; sin hacer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25875** RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 554/1994, promovido por «Chanel, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 554/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de diciembre de 1992 y 15 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Chanel, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 1 de diciembre de 1992 y 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas (expediente de marca internacional número 544.342), y a que se contrae la presente litis, las cuales anulamos por no ajustarse a derecho, y declaramos el derecho de la actora al registro solicitado. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25876** RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 818/1994 promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» («Induyco, Sociedad Anónima»).

En el recurso contencioso-administrativo número 818/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» («Induyco, Sociedad Anónima») contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1992 y 22 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Florencio Aráez Martínez, en nombre y representación de «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» («Induyco, Sociedad Anónima»), contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 22 de noviembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de fecha 5 de octubre de 1992, por la que se acordó conceder el registro de la marca número 1.527.950, «Síntesis, Sociedad Anónima», con gráfico, para servicios de la clase 35; debemos declarar y declaramos que la Resolución recurrida es conforme a derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25877** RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.075/1994, promovido por «Hijos de Carlos Albo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.075/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hijos de Carlos Albo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1992 y 22 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hijos de Carlos Albo, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de noviembre de 1993, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de enero de 1994, que desestimó expresamente el recurso de reposición contra el acuerdo de 2 de noviembre de 1992, por el que se concedió la marca internacional número 543.167 «Proalbo».»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25878** RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.819/1994, promovido por McDonald's Corporation.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.819/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por McDonald's Corporation, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993 y 26 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en representación de McDonald's Corporation, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 26 de abril de 1994, que desestimó el recurso de reposición contra la Resolución de fecha 5 de abril de 1993, por la que se acordó el registro de la marca número 1.592.926 «Mc Peter's y Gráfico», clase 42, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a Derecho, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**25879** RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 82/1994, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 82/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «L'Oreal, Sociedad